



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA CUARTA DE ORALIDAD
MAG. PONENTE: LILIANA P. NAVARRO GIRALDO

Medellín, veintiocho (28) de mayo de dos mil veinte (2020).

Medio de control	Control Inmediato de Legalidad
Acto a controlar	Decreto 049 del 20 de marzo de 2020 del Alcalde municipal de Chigorodó – Antioquia-.
Radicado	05001-23-33-000- 2020-01177 -00
Asunto:	Traslado al Ministerio Público

En atención a lo previsto en el numeral 5° del artículo 185 de la Ley 1437 de 2011, se le concede al Ministerio Público, el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la presente providencia, a fin de que, si a bien lo considera, rinda concepto sobre el asunto de la referencia.

De lo anterior, es preciso señalar que la prueba documental solicitada al Alcalde de Chigorodó – Antioquia-, consistente en los antecedentes administrativos que precedieron la expedición del Decreto 049 de 2020, y los actos reglamentarios del mismo, de haber existido, en uno u otro caso, no han sido allegados por el citado funcionario hasta la fecha, razón por la cual, en aras de garantizar la continuidad del proceso, y el debido acatamiento a las previsiones contenidas en la Ley 1437 de 2011, encuentra el Despacho necesario dar cumplimiento al numeral 5° ibídem, pese a no contarse con la información solicitada, misma que podrá ser incorporada al proceso hasta antes de emitir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma escaneada - Decreto 491 de 2020
LILIANA PATRICIA NAVARRO GIRALDO
MAGISTRADA

SLU

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
EN ANOTACIÓN POR ESTADOS DE HOY

01 de junio de 2020

FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR

SECRETARÍA GENERAL